



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 387-R-UNICA-2017**

Ica, 2 de Marzo de 2017



**VISTO:**

El expediente N° 0666 del 19 de Enero de 2017, presentado por Esther Noemi Muñoz de Añaguari, quien solicita se le conceda pensión de viudez en condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Fernando Luis Añaguari Chacaltana.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la Firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso a) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, la pensión de viudez se otorga al 100% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiere tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, asimismo, el inciso b) del citado artículo, establece que la pensión de viudez se otorga al 50% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, de acuerdo al Certificado de Defunción N° 5000510504, otorgada por Registro de Estado Civil -RENIEC, se constata el fallecimiento de Q.E.V.F. Fernando Luis Añaguari Chacaltana;

Que, mediante Acta de Matrimonio N° 64 emitida por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, certifica que doña Esther Noemí Muñoz de Añaguari es cónyuge de Q.E.V.F. Fernando Luis Añaguari Chacaltana;

Que, mediante Informe N° 0019-OGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 24 de Enero de 2017, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señala lo siguiente:

**PENSIÓN DE VIUDEZ- Esther Noemí Muñoz de Añaguari  
ex docente Fernando Luis Añaguari Chacaltana**

<b>Codigo</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
1001	Básica	0.04
1002	Reunificada	24.12
1003	Transitoria Homologación	515.85
1008	Refrigerio	2.50
1009	FEDU	56.50
1010	D.U. N° 105-2001	25.00
1022	D.U. N° 090-96	95.85
1023	D.S. N° 073-1997	111.18
1024	D.S. N° 11-1999	128.96
1047	D.S. N° 024-2012-EF	12.50
1049	D.S. N° 004-2013-EF	12.50
1051	D.S. N° 003-2014-EF	13.50
1053	D.S. N° 002-2015-EF	15.00
1054	D.S. N° 005-2016-EF	19.00

**MONTO TOTAL S/. 1,032.48**

Que, de conformidad con el artículo 7° del D.L. 28449 que modifica la norma sobre las pensiones de sobrevivientes entre otros el artículo 32° de Ley 20530 la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: inciso b "cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital" por lo expuesto se declara admisible el otorgamiento de la pensión de viudez a la Sra. Esther Noemí Muñoz de Añaguari que corresponde al 50% de la pensión de sobreviviente que percibirá el causante, el que deberá reconocerse a partir del mes de Junio de 2016;

Que, con Oficio N° 0130-D/OGGRH-UNICA-2017 del 30 de Enero de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 050-2017-OPRAP-OGGRH-UNICA-2017 de la Directa de la Oficina de Programación y Administración de Personal, manifestando que el expediente de pensión de viudez a favor de Esther Noemí Muñoz de Añaguari debe ser remitido a la Oficina General de Planificación Universitaria para su trámite;

Que, con Oficio N° 262-2017-OGPU/UNICA del 14 de Febrero de 2017, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la



disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 047-OFEP/OGPU-UNICA-2017;

Que, mediante Informe N° 0186-DGAL-UNICA-2017 del 24 de Febrero de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que se declare procedente el otorgamiento de la pensión de viudez a la Sra. Esther Noemí Muñoz de Añaguari, debiendo expedirse la Resolución Rectoral teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud formulada por doña Esther Noemí Muñoz de Añaguari quien peticona pensión de viudez en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Fernando Luis Añaguari Chacaltana.

**Artículo 2°.- OTORGAR PENSIÓN POR VIUDEZ** a favor de Yda Ysabel Moquillaza de Surichaqui, por el monto ascendente a S/. 1,032.48 (un mil treinta y dos con 48/100 Soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del 1 de Junio del 2016.

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 047-OFEP/OGPU-UNICA-2017.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente  
- su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



*[Firma]*  
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



*[Firma]*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (I)